

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BURLADA
DÍA 9 DE JUNIO DE 2017**

Sres. Asistentes:

ALCALDE:

Don Jose M^a Noval Galarraga

CONCEJALES:

Don Fermín Tarragona Castro
Doña M^a de Lourdes Lozada Aguilera
Doña Berta Arizkun González
Don Xabier Maiza Mayo
Doña Joana Eguillor Francoy
Don Pedro Romeo Lizarraga
Don Juan-Carlos González Muñoz
Doña Ana M^a Góngora Urzaiz
Don Ventura Verdes Gallego
Don Ramón Alzórriz Goñi
Don Sergio Barasoain Rodrigo
Don Alfredo Mazariegos Vaquero

En la Sala de Sesiones del Ayuntamiento de Burlada, siendo las catorce horas del día 9 de junio de 2017, presidida por el Sr. Alcalde, don José M^a Noval Galarraga y con la asistencia de los señores concejales que al margen se relacionan, se reúne en sesión extraordinaria, en primera convocatoria, previamente efectuada en forma reglamentaria, el Pleno del Ayuntamiento, asistida por la Secretaria que suscribe.

Excusan su inasistencia, por causa justa que les impide estar presentes, los corporativos doña M^a Lourdes Garrido Belza, don Francisco-Manuel Moso Sanz, don Joseba Ginés Eleno y don Jose-Manuel Méndez López.

SECRETARIA:

Doña María-Ángeles Garciandía
Albarova.

1.- EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE PARCELAS DE SUELO RESIDENCIAL. ADJUDICACIÓN DE PARCELAS H-2.2 y H-3.5.

La Sra. Secretaria da lectura al dictamen.

Don Alfredo Mazariegos señala que no está de acuerdo con las formas de la convocatoria ni con el fondo del asunto porque no se fia de lo que se va a hacer con el lote de las parcelas que ha quedado desierto.

Don Ramón Alzórriz expresa que va a votar a favor, dado que en comisión se aseguró que el lote que contenía las dos parcelas que se iban a destinar a alquiler se volverían a sacar de la misma forma, al haber quedado desiertas en esta primera propuesta de enajenación.

Sometido el dictamen a votación, es aprobado al obtener doce votos a favor (CB/BA, EH-Bildu, UPN y PSN) y una abstención (IU/E), por lo que, por mayoría, se acuerda:

Antecedentes:

I.- OBJETO DE ENAJENACION. Las parcelas H.2.2,y H.3.5 de conformidad con el texto refundido del proyecto de reparcelación de la zona residencial de Erripagaña vigente, provienen del aprovechamiento urbanístico que a dicho Ayuntamiento corresponde por la cesión del 10% del aprovechamiento total que las fincas ubicadas en su término municipal, generan en el Proyecto de Reparcelación de la Zona Residencial de Erripagaña, destinadas a usos residenciales, con las características técnicas que se contienen en dicho proyecto.

- Parcela **H-2.2**. Urbana de uso residencial con destino a vivienda de protección oficial en régimen de compraventa. Tiene una superficie de mil trescientos veintiocho metros cuadrados y cinco decímetros cuadrados, todos ellos ubicados en el Municipio de Pamplona y linda; por Norte con parcela H-2.1; por Sur, y Oeste con parcela VP-1; y por Este, con parcela VP-1 y H-2.3. Está inscrita en el registro de la Propiedad de Aoiz Nº1, Tomo 3265, Libro 17, Folio 135, Finca 656.

- Parcela **H-3.5**. Urbana., de uso residencial con destino a vivienda colectiva de precio tasado en régimen de compraventa, con una superficie de mil ciento novecientos sesenta y nueve metros cuadrados y treinta cinco decímetros cuadrados, todos ellos ubicados en el Municipio de Pamplona y linda; por Norte con parcela H-3.1; por Sur, y Este con parcela VP-1; y por Oeste, con parcela H-3.1. Está inscrita en el registro de la Propiedad de Aoiz Nº1, Tomo 3265, Libro 17, Folio 183, Finca 664.

II.- Con fecha 30/03/2017 el Pleno del Ayuntamiento de Burlada acordó aprobar el expediente para la enajenación de varias parcelas de suelo público, en jurisdicción de Pamplona y Burlada, siendo objeto de la presente enajenación, las resultantes del concurso, con las siguientes características y precio tasado por NASUVINSA:

PARCELA	DESTINO	NºVIV	SUP.ÚTIL/VIV	VALOR LICITACIÓN
H-2.2	Venta	75,00	85,44	1.987.871,97 €
H-3.5	Venta	83,00	79,58	2.852.856,73 €

III.- Realizado el concurso de enajenación del suelo con destino a la construcción de vivienda protegida, con fecha 30 de mayo de 2017, se efectúa propuesta de adjudicación del Tribunal calificador del Concurso, de las parcelas del Ayuntamiento de Burlada, a los siguientes adjudicatarios:

LOTE	PARCELA	ADJUDICATARIO	PRECIO
1	B-7.3 /B-7.4	No hay ofertas	
2	H-2.2	PROMOCIONES MEPRO NAVARRA S.L.	2.126.282,66 €
3	H-3.5	CONSTRUCCIONES ABAIGAR, S.A	3.156.241,97 €

Vista la propuesta del Jurado del Concurso que antecede, el informe del interventor municipal y el de la Secretaria General del Ayuntamiento, así como dictamen favorable emitido al efecto por la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de junio de 2017,

SE ACUERDA:

1.-DECLARAR desierta la adjudicación del lote nº 1 de las parcelas B-7.3 y B-7.4 al no presentarse ninguna oferta al Concurso.

2.- ADJUDICAR la parcela H-2.2 (lote 2) A PROMOCIONES MEPRO NAVARRA S.L., con CIF B31586092, en el precio de dos millones ciento veintiséis mil doscientos ochenta y dos euros con sesenta y seis céntimos (2.126.282,66 €) y la parcela H-3.5 (lote nº. 3) a CONSTRUCCIONES ABAIGAR, S.A, con CIF A31030919, en el precio de tres millones ciento cincuenta y seis mil doscientos cuarenta y uno euros con noventa y siete céntimos (3.156.241,97 €) de conformidad con la propuesta de adjudicación del Tribunal calificador del Concurso.

3.- Notificar a las empresas adjudicatarias que deberán hacer efectivo el pago de la adquisición de su lote respectivo, mas el IVA correspondiente, si procede, en el plazo máximo de UN MES a partir de la fecha de notificación de la adjudicación. Una vez acreditado el pago del precio, se formalizará el contrato de compraventa.

4.-. Los gastos de formalización notarial de la venta e inscripción registral correspondiente, serán asumidos por la compradora, comprometiéndose a elevar a escritura pública los contratos de compraventa, en el plazo de un mes desde la firma de los mismos. La escritura será otorgada a favor de la entidad adjudicataria o, en su caso, de la persona física o jurídica que acredite la legítima sucesión.

Así mismo, serán a cargo del adquirente todos los tributos derivados de la transmisión, sean del Estado, de la Comunidad Foral o de la Entidad Local, incluido el arbitrio de plusvalía, así como el IVA derivado de la transmisión, si hubiere lugar a ellos.

5.- Comunicar a la empresas adjudicatarias que las ventas de las parcelas descritas quedan sometidas al cumplimiento por parte de los adjudicatarios de las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones del Concurso para la enajenación de parcelas de promoción de vivienda protegida del Ayuntamiento de Burlada, así como a las condiciones asumidas en su oferta técnica presentada en el Concurso.

6.- Facultar a Alcaldía para la firma de cuanta documentación fuera preciso suscribir en aplicación y desarrollo del presente acuerdo.

7.- Dar traslado del presente acuerdo a las empresas adjudicatarias, al Interventor Municipal, al Departamento de Urbanismo y al Servicio de Catastro de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y quince minutos del día señalado al comienzo se levanta la sesión por orden del Sr. Presidente. De todo lo que, como Secretaria, doy fe.